

cial del Estado», deberán presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones establecidas en el apartado tercero de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.**

Vacante la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

**RESOLUCION de la Universidad de Valencia por la que se hace público la constitución de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer plazas de Profesores adjuntos vacantes en la Facultad de Filología y Letras.**

A propuesta de la Facultad expresada, este Rectorado ha tenido a bien designar, con fecha de hoy, los Tribunales que a continuación se detallan, los cuales han de juzgar las pruebas del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre siguiente), para proveer las plazas vacantes de Profesores adjuntos de la Facultad repetida, adscritas a las disciplinas que se expresan. La relación de aspirantes se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de dicho año.

#### TRIBUNALES

*Para «Lengua y Literatura latinas y Lengua y Literatura griegas»*

D. Miguel Dolc Dolc.  
D. Miguel Tarradell Matéu.  
D. Antonio Ubieta Arteta.

*Para «Lengua y Literatura españolas»*

D. Francisco Sánchez-Castañer y Mena.  
D. Carlos París Amador.  
D. Felipe María Garín y Ortiz de Taranco.

*Para «Historia de España Moderna y Contemporánea, Historia Universal Moderna y Contemporánea e Historia de América y de la Colonización Española»*

D. José María Jover Zamora.  
D. Antonio Ubieta Arteta.  
D. Juan Reglá Campistol.

*Para «Lógica, Filosofía de la Naturaleza y Psicología»*

D. José Cortés Grau.  
D. Carlos París Amador.  
D. José Todolí Duque.

*Para «Metafísica (Ontología y Teodicea) y Teoría del Conocimiento»*

D. José Cortés Grau.  
D. Carlos París Amador.  
D. José Todolí Duque.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Valencia, 13 de febrero de 1961.—El Vicerrector, V. Belloch.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por la que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes.**

Se convoca al único opositor admitido a la citada adjuntía número 42 de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, adscrita a la enseñanza de «Historia de la Literatura hispanoamericana», para verificar las pruebas correspondientes el día tres de junio del corriente año, a las diez de la mañana, en el Seminario número 310 de la Facultad de Filosofía y Letras.

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario que ha de regir en dicho concurso-oposición estará a disposición del señor opositor a partir del día 17 de mayo de 1961 en la Secretaría de la repetida Facultad.

Madrid, 10 de febrero de 1961.—El Presidente, Francisco Maldonado de Guevara.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se transcribe relación de concursantes admitidos al concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza de Restaurador, vacante en el Museo Marítimo.**

#### RELACION DE CONCURSANTES ADMITIDOS

1. Don Jaime Comas Marí.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 6 de marzo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno; el Presidente.—942.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Soria por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Agreda.**

Vacante la Zona de Recaudador de Contribuciones de Agreda, por traslado del titular que la desempeñaba, a la que se incorpora la de Castilruiz, vacante en la actualidad, en ejecución de acuerdo de esta Excm. Diputación Provincial de 24 de febrero último pasado, se anuncia concurso para proveerla, con sujeción a las siguientes bases:

*Personas que pueden tomar parte en este concurso y preferencia para el nombramiento*

Primera.—En virtud de lo dispuesto en la norma tercera del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, y correspondiendo el turno preferente a los funcionarios de Hacienda, tendrán derecho, por riguroso orden de preferencia, estos funcionarios, siempre que reúnan las condiciones que detalla el artículo 27, norma segunda, del referido Estatuto de 29 de diciembre de 1948, por el siguiente orden:

a) Los Recaudadores en propiedad hoy día o que lo hayan sido anteriormente en virtud de nombramiento ministerial.

b) Los que lo sean o lo hubiesen sido en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio.

c) Los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

d) Los funcionarios de Hacienda en general que cuenten con más de cuatro años de servicio en dicho Departamento.

Los funcionarios de Hacienda deberán acreditar hallarse en activo el día 30 de junio del presente año.

Dentro de cada uno de estos grupos se establecerá la siguiente prelación:

- 1.º La mayor categoría y clase del funcionario.
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- 3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- 4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería.
- 5.º La menor edad.

Segunda.—De no haber concursantes de Hacienda se pasará automáticamente al turno de Diputación, y si tampoco concursasen funcionarios de la Diputación Provincial de Soria, al turno libre.

Para poder concursar los funcionarios pertenecientes a la plantilla de la Excma. Diputación es requisito indispensable que se hallen en activo, que cuenten con más de cuatro años de servicio y sean idóneos a juicio de la misma.

Si hubiera de resolverse el concurso en turno de libre concurrencia, tendrán preferencia, en primer término, los Auxiliares de Recaudación de esta provincia con categoría de primera clase y con más de diez años de servicio.

Tercera.—Los Recaudadores en ejercicio deberán acompañar a la solicitud certificación de su gestión, expedida por la Tesorería de Hacienda donde ejerce el cargo, con los requisitos que determina la norma segunda del artículo 26 del citado Estatuto.

Los ex Recaudadores acompañarán la expresada certificación expedida por la Tesorería donde hubieren prestado servicio en el último bienio que ejercieron el cargo, advirtiéndose que aquellos que no lo verificaron quedarán comprendidos en el turno a que se refiere el apartado c) de la base primera.

Cuarta. Obligaciones.—1.ª El Recaudador designado realizará la recaudación en los Municipios que actualmente integran la Zona de Agreda, incrementados los de la Zona de Castilruiz, a los que se incrementarán los de Aldealpozo al producirse la vacante de esta Zona.

Efectuará el cobro en período voluntario y ejecutivo de las Contribuciones e Impuestos del Estado, como asimismo de las cuotas de los Organismos oficiales que tengan confiado o confien dicho servicio a la Diputación, y la de los derechos, tasas y arbitrios provinciales, incluso la inspección de los mismos si la Diputación le encomendase tales servicios, ajustándose, en la percepción de honorarios por estos servicios y en el cumplimiento de los mismos a los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación y a los acuerdos que adopte la Diputación Provincial y Reglamento del Servicio de la Corporación.

2.ª Deberá constituir la fianza del 6 por 100 del promedio de valores del último bienio por Contribuciones del Estado. Alcanzó éste a la suma de 2.791.546,05 pesetas, y el importe de la fianza es el de 167.492,76 pesetas, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación de revisar la misma si las circunstancias lo aconsejasen, así como también de exigir una fianza complementaria cuando se anexe la de Aldealpozo.

Dicha fianza habrá de constituirse en metálico o valores depositados en la Caja Provincial, pudiendo ser éstos de Deuda del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local, admitiéndose por su valor nominal los títulos de la Deuda Amortizable del Estado, o al tipo medio de cotización en el mes anterior al en que se constituya el depósito los demás valores.

Si el Recaudador designado no acreditase haber cumplido tal obligación dentro de los dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, será declarado por el Ministerio de Hacienda excedente voluntario por un año desde el fin de dicho plazo, aunque durante el mismo hubiera renunciado al cargo. Si se trata de funcionario provincial, la sanción de referencia será inexcusablemente impuesta por la propia Diputación.

En cuanto a las incompatibilidades y demás obligaciones, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y en el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de la Excma. Diputación Provincial.

El designado vendrá obligado a fijar su residencia en Agreda, no pudiendo ausentarse sin permiso de sus superiores jerárquicos.

3.ª En ningún caso los Recaudadores podrán efectuar servicio de recaudación alguna a entidades oficiales o particulares por cuenta de ellos, sino a través de la Diputación Provincial, que señalará las condiciones necesarias.

4.ª Los Recaudadores efectuarán el cobro en período voluntario y ejecutivo de las contribuciones e impuestos del Estado, como asimismo de las cuotas de los Organismos oficiales que tengan confiado o confien dicho servicio a la Diputación y los derechos, tasas y arbitrios provinciales, incluso las actas de Inspección, cuando se le encomienden, ajustándose la percepción de honorarios por estos servicios y en el cumplimiento de los mismos a los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación, Reglamento del Servicio de la Corporación y a los acuerdos que adopte, la cual, al finalizar cada año, podrá modificar las condiciones de estas bases, notificándose a los Recaudadores para que en el término de un mes manifiesten si están conformes con la prestación de este servicio.

Quinta. Derechos.—El premio de cobranza asignado para la recaudación de Valores del Estado y provinciales, en período voluntario, es el de 2,57 por 100, y en ejecutivo, el 50 por 100 de lo que le corresponda a la Diputación.

En el premio de buena gestión, el 0,50 por 100 de lo que corresponda a la Diputación.

En los valores municipales, el 2,48 por 100, en período voluntario, y en ejecutivo, el 50 por 100 de lo que le corresponda a la Diputación, descontado el 2,50 por 100 que perciben los Municipios.

Y en la recaudación de Organismos oficiales, el 50 por 100 del premio asignado a la Diputación, tanto en voluntaria como en ejecutivo.

Sexta. Presentación de instancias.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial debidamente reintegradas y acompañando los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas y los demás méritos que aleguen. Las instancias se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas y un sello provincial de una peseta, y los restantes documentos, con la cuantía determinada en la vigente Ley del Timbre.

El plazo para la admisión de las solicitudes será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Soria, 3 de marzo de 1961.—El Presidente, P. A. de la C., el Secretario, José Pascual.—937.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga por la que se convoca concurso oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial primer Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal.**

En cumplimiento a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 27 de enero de 1961, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial primer Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal de esta Corporación, dotada con el haber o gratificación de 24.000 pesetas, entre españoles comprendidos entre los veintidós y los sesenta y cinco años de edad, y que se encuentren en posesión del grado de Jefe u Oficial de la Reserva Activa, situación de Reserva, retirado del Ejército y Oficiales Provisionales y de Complemento licenciados.

El plazo de presentación de instancia es el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases completas de la convocatoria se insertan en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 42, correspondiente al día 19 de febrero de 1961.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Málaga, 4 de marzo de 1961.—El Alcalde.—935.